



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 017/2024

VISTO:

El artículo 69°, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante establece cuales son las Comisiones Permanentes del Cuerpo Legislativo.

Que resulta necesario modificar algunas de las Comisiones para el mejor desempeño de las mismas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1°, del Decreto CD N° 300/2019, mediante el cual se modifica el artículo 69, del anexo I, Título Séptimo – de las Comisiones en General – Capitulo Segundo – de las Comisiones Temáticas, del Decreto CD N° 175/2016, en su parte pertinente de las Comisiones Permanentes 6 y 8, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 69° del Anexo I TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS COMISIONES EN GENERAL – CAPÍTULO SEGUNDO – DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD N° 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 69°.- Las Comisiones permanentes son:

1. Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.
2. Políticas de Género, Promoción Social y Desarrollo Humano.
3. Salud y Discapacidad.
4. Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Turismo.
5. Legislación e Interpretación.
6. Soberanía, Industria, Producción y Transporte.
7. Educación, Cultura y Deporte.
8. Tránsito y Seguridad Vial.

Las Comisiones se componen de la totalidad de los Concejales. En la conformación de las comisiones deben estar representados todos los Bloques Políticos del Concejo Deliberante, éstas contarán con la asistencia del Secretario Legislativo del Concejo y del Asesor Legal."

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 75, del anexo I, Título Séptimo – de las Comisiones en General – Capitulo Segundo – de las Comisiones Temáticas, del Decreto CD N° 175/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 75.- La Comisión de SOBERANÍA, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE, dictamina sobre todo lo referido al Régimen de Promoción Industrial, Desarrollo Productivo, Pymes, Cooperativas, productores locales, actividades comerciales e industriales, fomentando políticas en pos del desarrollo local y sustentable de la ciudad, promoviendo la activación económica local y la protección de los recursos.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. WALTER CARPIS SCHIEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Dictaminará sobre el reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Antártida y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por constituir una causa irrenunciable e imprescriptible, impulsará el permanente homenaje a la causa Malvinas y a sus héroes, abogará toda acción que signifique recuperar la soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales.

Dictaminará sobre transporte, concesiones y permisos de las líneas de transporte de pasajeros, taxis, remises, etc."

Artículo 3º.- MODIFICAR el artículo 75º ter, del anexo I, Título Séptimo – de las Comisiones en General – Capitulo Segundo – de las Comisiones Temáticas, del Decreto CD N° 175/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 75º ter.- La Comisión de TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, Dictaminará sobre todo aquello referente al tránsito vehicular en la ciudad y la seguridad vial, que garantice la protección de las personas y sus bienes."

Artículo 4º.- DEROGAR el artículo 7º, del Decreto CD N° 300/2019.

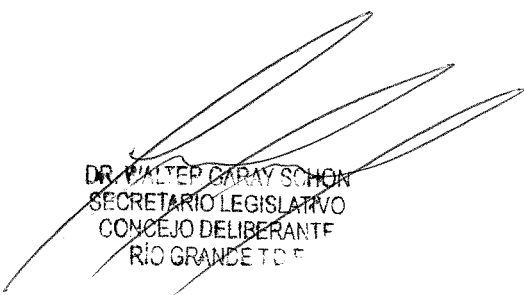
Artículo 5º.- DEROGAR el artículo 9º, del Decreto CD N° 300/2019.

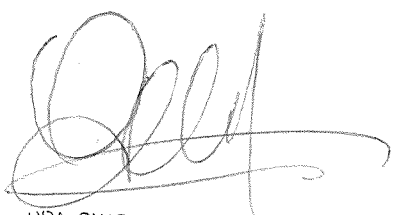
Artículo 6º.- INCORPORAR ad referéndum del Cuerpo el presente Decreto en la próxima Sesión que celebre el Concejo Deliberante para su aprobación.

Artículo 7º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de febrero de 2024.

FR


DR. WALTER GARAY SCHÖN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.